

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós
(2022)

Interlocutorio	No. 0442
Proceso	Verbal especial –ley 1561
Demandante	Rubén Darío Montoya Vargas
Demandado	Alejandro Gómez Arango
Radicado	05679 40 89 001 2021 00289 00
Asunto	Reconoce personería y nombra curador ad – litem

En memorial que antecede, el abogado James Vélez López sustituye poder a la abogada Gloria María Álvarez Arenas. Documento que cumple con las previsiones del artículo 75 del Código General del Proceso, por lo que se accederá a lo solicitado.

Habiendo transcurrido el término que establece el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso del emplazamiento a personas indeterminadas, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 375, ibídem.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer personería a la abogada Gloria María Álvarez Arenas, quien es portadora de la tarjeta profesional número 105.515 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la parte demandante, en atención a sustitución que del poder hace el abogado James Vélez López.

SEGUNDO: Designar como curador ad -litem de las personas que se crean con derechos sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 023-13271 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia, a la abogada Malori Delgado Galeano, portadora de la T.P.247.523 del C. S. de la J., localizable en la Carrera Santander No.48-70 Centro Comercial Caprichos local 104 del municipio de Santa Bárbara, Antioquia, teléfono 3003779227 y correo electrónico

malorydelgado123@gmail.com; designación que deberá ser informada conforme lo dispone el artículo 49 ídem.

Atendiendo lo preceptuado en el artículo 48, numeral 7° del C. G. del P., el nombramiento será de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio, por lo que deberá acudir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 066 fijado el día 24 del mes de febrero del año 2022, a las 08:00 de la mañana.

KEIDVER YAKZEIR GONZÁLEZ PÉREZ
Secretario

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9510232f7ee6cb28948a7658174e262f1d8cd87625e1c9fc452695e20ae810a**

Documento generado en 23/05/2022 04:22:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>